

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 56206

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **EL OEFA**), con RUC N° 20521286769, con domicilio en la avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 15596616, designada mediante Resolución Suprema N° 010-2016-MINAM; y, de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 56206** (en adelante, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**), con domicilio en el Centro Poblado Huisa Cjulyo, distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco, debidamente representada por la Directora encargada, señora **MIRIAM CARLOS CHOQUE**, identificada con DNI N° 24884448, designada mediante Resolución Directoral N° 825-UGEL-E-2019 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Espinar; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 9 de julio de 2019, **EL OEFA** y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y la Institución Educativa N° 56206, con el objeto de que "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA autorice a EL OEFA el uso del espacio físico para la instalación, la implementación, la operación y el mantenimiento de una estación fija de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco; así como, acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función de evaluación ambiental de EL OEFA.**"
- 1.2 De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** autorizó a **EL OEFA** "**el uso del espacio físico de treinta y cuatro (34) metros cuadrados en el inmueble ubicado en el Centro Poblado Huisa Cjulyo, distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco, con el fin de que EL OEFA instale la estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar las acciones de vigilancia de la calidad del aire en el referido distrito.**"
- 1.3 Luego de evaluar la propuesta del diseño técnico de la estación fija que se implementará en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, se ha considerado necesario contemplar el uso de un área mayor a la autorizada a **EL OEFA**, con el fin de garantizar la instalación del pararrayos, brindar un acceso más seguro y adecuado a la estación, así como, de resguardar la seguridad de la infraestructura y de los equipos que serán instalados en el interior de la estación. En ese sentido, resulta necesario modificar los términos en los que fue aprobado el Numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.
- 1.4 Asimismo, en el Numeral 5.3 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** se señala que **EL OEFA** se compromete a "**Remitir de forma oportuna a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA los informes con los resultados de la vigilancia ambiental realizada en el distrito de Espinar (...).**" Sobre el particular, es relevante precisar que, en el marco de dicho compromiso, **EL OEFA** remitirá un reporte con los resultados de la vigilancia ambiental de calidad de aire que se realizará en el distrito de Espinar, por lo que resulta necesario modificar los términos en los que fue aprobado el Numeral 5.3 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto:

- 2.1. Modificar el numeral 4.3 de la cláusula Cuarta, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:



«CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIO FISICO

()

4.3. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA autoriza a EL OEFA el uso de un espacio físico de, aproximadamente, **cuarenta (40)** metros cuadrados en el inmueble ubicado en el Centro Poblado Huisa Cjuluyo, distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco, con el fin de que EL OEFA instale la estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar las acciones de vigilancia de la calidad del aire en el referido distrito.

2.2 Modificar el numeral 5.3 de la cláusula Quinta, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

«CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL OEFA se compromete a

()

5.3. Remitir de forma oportuna a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA los **reportes** con los resultados de la vigilancia ambiental realizada en el distrito de Espinar, así como cualquier otra información que se requiera sobre las acciones de evaluación a cargo de la Dirección de Evaluación Ambiental de EL OEFA, realizadas en la provincia de Espinar, previa coordinación entre LAS PARTES.»

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO PRIMIGENIO

Salvo las modificaciones indicadas en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en EL CONVENIO suscrito entre EL OEFA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente Adenda, la representante de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA procede a su suscripción manuscrita a los 23 días del mes de ~~septiembre~~ del 2021; y, al representante de EL OEFA procede a su suscripción digital a los 27 días del mes de agosto del 2021.



Firmado digitalmente por
TORRES SANCHEZ Maria
Tessy FAU 20521286769 soft
Cargo: Presidenta del Consejo
Directivo
Lugar: Sede Central -
Lima/Lima/Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del
documento

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA




Miriam Carlos Choque
DNI 24654448

MIRIAM CARLOS CHOQUE
Directora (e)
Institución Educativa N° 56206



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05922738"



05922738



[Handwritten Signature]
Natividad Carlos Choque
DNI: 24884448
DIRECTORA